

Resolución No. 1151

(06 - Nov - 2020)

"Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Pública IDARTES — IP – MIC – 023 – 2020"

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, Resoluciones 543 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector de Equipamientos Culturales, en su calidad de Ordenador del Gasto, solicitó adelantar el proceso de mínima cuantía IDARTES IP-MIC-023-2020, mediante el procedimiento de concurrencia de modalidades contractuales para contrato de mandato aduanero con Sociedad de Intermediación Aduanera para adelantar a nombre del Instituto Distrital de las Artes los trámites necesarios para la importación y nacionalización, desde su inicio hasta la finalización de los elementos en garantía que entregará la Compañía Christie Digital Systems USA, que hacen parte integral del video proyector Christie d12wu-h, adquirido mediante contrato 2276 de 2016 celebrado con Abastecedora Multivisual S.A.S con destino al Teatro Jorge Eliécer Gaitán, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Que en consecuencia, el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES procedió a publicar la invitación pública, los estudios previos y el análisis del sector y demás documentos necesarios para adelantar el proceso, el día 16 de octubre de 2020, en el Portal Único de la Contratación — Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II.

Que, dentro del término previsto en el cronograma establecido en la invitación pública, no se recibieron observaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que llegado el día y la hora limite establecida para la presentación de propuestas; la cual se fijó para las 10:00 A.M., del día 21 de octubre de 2020, tiempo en el cual se recibieron dos (2) ofertas por los siguientes proponentes: MERGE SAS con NIT: 901362177, ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S, con NIT: 900150640, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso IP-MIC-023-2020.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Línea 195.





Que se procedió a evaluar la propuesta de menor valor presentada por el proponente MERGE SAS, al revisar el certificado de existencia y representación legal, se observa que no se trata de una sociedad de intermediación aduanera. Adicionalmente, tampoco se encuentra dentro de su objeto social la intermediación aduanerra y/o la importacion y nacionalización de mercancia y/o carga, por lo cual, se concluye que el proponente NO CUMPLE con el requerimiento en cuanto al objeto social dentro de la invitación pública, por lo anterior, no cumple con los requisitos establecidos en la invitación publica IP-MIC-023-2020.

Que por lo mencionado anteriormente se continuó con la evaluación del segundo proponente ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S, quien no ostenta la calidad de Sociedad de Intermediación Aduanera, no cuenta con las autorizaciones expedidas por la DIAN para desarrollar la actividad de intermediación aduanera de acuerdo al Decreto 2685 de 1999, propuesta que fue rechazada por no cumplir con el total de los requisitos contenidos en la invitacion publica del proceso.

Que, en consecuencia, y dado que ninguno de los proponentes cumplió con lo establecido dentro de la invitación del proceso IP-MIC-023-2020, lo que hace imposible que se puede lograr la adjudicación del contrato, por el rechazo de los oferentes, procede la declaratoria de desierto de la invitación pública **IDARTES-IP-MIC-023-2020.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Invitación IDARTES-IP-MIC-023-2020, cuyo objeto consiste en: "Contrato de mandato aduanero con Sociedad de Intermediación Aduanera para adelantar a nombre del Instituto Distrital de las Artes los trámites necesarios para la importación y nacionalización, desde su inicio hasta la finalización de los elementos en garantía que entregará la Compañía Christie Digital Systems USA, que hacen parte integral del video proyector Christie d12wu-h, adquirido mediante contrato 2276 de 2016 celebrado con Abastecedora Multivisual S.A.S con destino al Teatro Jorge Eliécer Gaitán acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad", según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de contratación SECOP II.





ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, artículo 77 del CPACA.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Proyectó y verificó contenido: Heidy Dathiana Martinez Rodriguez- Contratista OAJ

Oscar Dalel Nadjar Cruz - Contratista OAJ

Revisó: Stephany Johanna Ñañez Pabon

Aprobo revisión: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica

